

CONVENIO MODIFICATORIO AL DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ADELANTE "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE PUEBLA, EN ADELANTE "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU APODERADO ESPECIAL, JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de julio de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Décimo Segundo Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/12AE/00964/13-15, por virtud del cual acordaron conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para colaborar en beneficio del proyecto denominado **Rehabilitación y equipamiento de la Antigua Ex Fábrica Textil la Constancia Mexicana, Área de Calderas "Casa de la Música en México"**, teniendo un periodo no mayor a ocho meses para su ejecución.
- II. De acuerdo a lo establecido en su Cláusula Segunda de dicho Acuerdo Específico de Ejecución "LAS PARTES" convinieron realizar una aportación total por la cantidad de **\$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de llevar a cabo el proyecto descrito en el antecedente I.
- III. En la cláusula décima sexta de dicho instrumento, "LAS PARTES" convinieron que cualquier modificación o adición al Acuerdo, lo harían de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.
- IV. En la cláusula décima séptima de dicho Acuerdo, "LAS PARTES" determinaron que la vigencia del mismo iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día **23 del mes de junio del año 2016**, concediéndole a "EL CONSEJO"; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PROGRAMA" previo al vencimiento del citado instrumento, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el testimonio del instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México.
 - I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

CULTURA | 
SECRETARÍA DE CULTURA
ELABORADO

- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

II. "LAS PARTES" declaran que:

- II.1 Celebran el presente Convenio Modificadorio al Décimo Segundo Acuerdo Especifico de Ejecución número CNCA/DGVC/12AE/00964/13-15, con el propósito de modificar el plazo de ejecución y la vigencia del instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen modificar las cláusulas primera y décima séptima del Décimo Segundo Acuerdo Especifico de Ejecución número CNCA/DGVC/12AE/00964/13-15, para quedar de la siguiente forma:

[...]

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Rehabilitación y equipamiento de la Antigua Ex Fábrica Textil la Constanza Mexicana, Área de Calderas "Casa de la Música en México"**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de "EL CONSEJO", de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por "EL PROGRAMA" de "LA SECRETARÍA", cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **catorce meses**, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el Anexo Técnico.

[...]

DÉCIMA SÉPTIMA.-

El presente Acuerdo iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **23 del mes de diciembre del año 2016**, concediéndose a "EL CONSEJO"; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PROGRAMA", previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

[...].

- SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las modificaciones a las cláusulas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Décimo Segundo Acuerdo Específico de Ejecución citado en antecedentes.
- TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.
- CUARTA.- “LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, la resolverán de conformidad a lo señalado en el Décimo Segundo Acuerdo Específico de Ejecución citado en antecedentes.

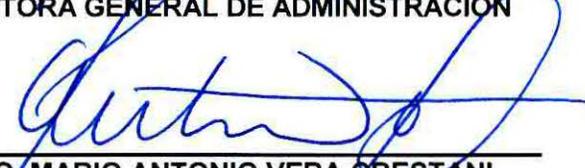
Leído que fue el presente Convenio Modificatorio al Décimo Segundo Acuerdo Específico de Ejecución, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el 22 de junio del 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL ESTADO”


MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS
APODERADO ESPECIAL


MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL


ARQ. MIRNA OSÍRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL APOYO A LA
INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS
ESTADOS (PAICE)

CULTURA | 
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO